



CONSTANCIA SECRETARIAL. FEBRERO 03 DE 2022.-

En la fecha paso a despacho petición impetrada por la parte demandante en el proceso **2020-000084**, para que se corrija, aclare ò adicione el auto 011 del 13 de enero del año en curso con respecto a algunos apartes expresamente señalados en el libelo.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 068

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: IMEXC GLOBAL COMPANY SAS y OTRO

RADICACIÓN: 2020-00084

En atención el anterior informe secretarial, y conforme a la petición este Despacho, al tenor del artículo 286 del C. G. del P., procede a corregir el auto número 011 proferido el 13 de enero del año en curso respecto del – (ORDINAL PRIMERO)- del auto aludido con respecto al pagare que sirve de soporte de la demanda, ya que se consignó 85896000430 cuando el número correcto es **8589600030430**.

De igual manera se corregirá el ordinal “TERCERO” del auto 011 del 13 de enero de 2022, donde se le reconoció personería al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO como mandatario del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFE, cuando quien otorga tal mandato es el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. “FNG” tal como se observa en el documento de subrogación parcial adosado al expediente, lo que conllevará a que se disponga la aclaración en los ordinales “TERCERO” y “CUARTO” sobre el aspecto señalado con sustento en la noma supra citada.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

R E S U E L V E:

1º.- Corrijase el auto 011 de enero 13 de 2022 en cuanto a la identificación del PAGARÈ tanto en la parte motiva como en el ordinal “PRIMERO”, el cual

para todos sus efectos corresponde al número **8589600030430**, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

2°).- Corrijase y aclárese los ordinales “**TERCERO**” y “**CUARTO**” del auto 011 del 13 de enero de 2022 en el sentido de tener al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO abogado adscrito a la firma MEJIA Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS como mandatario judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. “FNG” en vez de FONDO DE GARANTIAS S.A. -CONFE.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d6eda3361507ce102bbc4e21b8b1d366396f11cd46be80fb14ead1ff843632b

Documento generado en 03/02/2022 06:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>